



Resolución número 12/2014, de 7 de noviembre, de la Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se crea el sello electrónico del ISFAS.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé en su artículo 18, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la posibilidad de utilizar sellos electrónicos, basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por otra parte, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria así como los contenidos que tendrán los sellos electrónicos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicio Públicos, la Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, cuyo texto fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio, BOE del día 14 y el Reglamento General de la Seguridad Social de Las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

DISPONGO:

Primero: Se crea el Sello Electrónico del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en adelante ISFAS.

Segundo: El órgano titular del sello es el propio ISFAS, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Defensa a través de la Subsecretaría de Defensa.

Tercero: La emisión del certificado de sello la realizará la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SDGTIC) previa solicitud del titular anteriormente citado y acreditando su creación, aportando en dicha solicitud los datos, a tal efecto, que exige el artículo 19.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007.

Cuarto: El ISFAS emitirá la autorización expresa donde se haga constar el trámite o trámites para los cuales se autoriza su uso a efectos de su implementación para empleo telemático por los departamentos técnicos responsables, en los trámites automatizados que lo requieran.

Quinto: La lista de los trámites y procedimientos para los que el ISFAS autorice el sello electrónico será publicada en la Sede Electrónica del Instituto Social de la Fuerzas Armadas. A

tal efecto, el ISFAS será el responsable de remitir la lista, así como sus actualizaciones, al Responsable Funcional de la Sede para su publicación.

Sexto: El ISFAS será el responsable de solicitar a la SDGTIC la revocación del certificado cuando cambie cualquier dato contenido en el mismo y suspender su utilización cuando lo considere oportuno.

Séptimo: El prestador de Servicios de Certificación que emite el certificado del Sello es el Ministerio de Defensa. Las características técnicas generales del certificado y firma son las que se describen en la declaración de prácticas de certificación publicadas en la siguiente dirección electrónica http://www.mde.es/info/servicios/pki_mdef

Octavo: El servicio de validación para la verificación de los certificados de sello electrónico se realiza a través del servicio VALIDE que está disponible en la dirección <http://valide.redsara.es>

Noveno: Eficacia.

La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica del Instituto Social de las Fuerzas Armadas surtiendo efectos a partir de la fecha de dicha publicación.

Madrid, 7 de noviembre de 2014

LA SECRETARIA GENERAL GERENTE



M^a Soledad Alvarez de Miranda Delgado

